

La primera imprenta llegó a Honduras en 1825 siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0299

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 5 DE MARZO DE 1983 NUM. 23.953

Presidencia de la República

ECONOMIA

Acuerdo Número 582-82

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1982.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por el Licenciado Raúl López Castro, de generales conocidas, y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "COMPUTOS, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir Clasificación Industrial de su representada, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Fomento Industrial, y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

RESULTA: Que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

RESULTA: Que con fecha nueve de diciembre del mismo año, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaria, emitiendo el dictamen respectivo.

CONSIDERANDO: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, establece que las industrias y actividades de servicios podrán regirse por Leyes o disposiciones de carácter nacional.

CONSIDERANDO: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, dictaminó que le corresponde ser clasificada en la categoría de "Industria Conveniente Establecida" y se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de equipo de computación y materiales, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

CONSIDERANDO: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

CONSIDERANDO: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 7, 8, inciso 7, 12, 14, 16, 42 y 43 de la Ley de Fomento Industrial y 11, 21 y 24 de su Reglamento; 2 del Decreto Nº 49 del 21 de junio de 1973 y Artículos 3 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo No. 582-82
Diciembre de 1982

AVISOS

ACUERDA:

1.—Clasificar a la empresa "COMPUTOS, S. A. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en categoría de Industria Conveniente Establecida la que se dedicará a prestar servicios de computación a empresas comerciales e industriales.

2.—La empresa "COMPUTOS, S. A. DE C. V." gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en la lista de beneficios de esta misma fecha que obra en el expediente de la empresa. La libre importación de los bienes podrá concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país.

3.—El período de goce de franquicias para la importación de equipo de computación y materiales empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4.—La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos da-

tos e informes se le soliciten sobre el desarrollo producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a la inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las Autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño de su actividad; e) Proporcionar ocupación a un número no menor de diez (10) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; f) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; g) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, por valor de Lps. 105,000.00 distribuidos en la forma siguiente: Lps. 100,000.00 en maquinaria y equipo y Lps. 5,000.00 en mobiliario y equipo de oficina.

5.—La empresa "COMPUTOS, S. A. DE C V." está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula la Ley de Fomento Industrial, así como las estipuladas en el Numeral 4º de este Acuerdo. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia el día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía.

GUSTAVO A. ALFARO."

5 M. 83.

AVISOS

CONVOCATORIA

METROPOLITANA DE INVERSIONES HONDUREÑAS, S.A. de C.V.

Convoca a los señores Accionistas para que concurran el día martes 22 de marzo de 1983, a las 7:00 p.m. en el Edificio de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar los asuntos relacionados con el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día miércoles 23 de marzo de 1983, en el local y hora indicada, con los Accionistas que concurran.

METROPOLITANA DE INVERSIONES HONDUREÑAS, S.A. de C.V.

Dr. EDGARDO ALONZO MEDINA
Secretario.

5 M. 83.

CONVOCATORIA

CAMAS Y MUEBLES DE HONDURAS, S. A.

Se hace del conocimiento de los Accionistas de la Compañía "CAMAS Y MUEBLES DE HONDURAS, S. A.", que por este medio se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día veintiuno de marzo de 1983, a las 3:00 p.m., en el Edificio Social de la Compañía, situada en la Colonia Kennedy, contiguo a los Silos del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), de esta ciudad capital, para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio. Se hace saber; que de no haber quórum para la sesión, la fecha indicada, la Asamblea se reunirá el día veintidós de marzo del mismo año, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

5 M. 83.

CONVOCATORIA

DERIVADOS DE POLYOL, S. A.

Se hace del conocimiento de los Accionistas de la Compañía "DERIVADOS DE POLYOL, S. A.", que por este medio se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día veintidós de marzo de 1983, a las 3:00 p.m., en el Edificio Social de la Compañía, situada en la Colonia Kennedy, contiguo a los Silos del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), de esta ciudad capital, para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio. Se hace saber; que de no haber quórum para la sesión, la fecha indicada, la Asamblea se reunirá el día veintitrés de marzo del mismo año, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

5 M. 83.

LA GERENCIA

SE SOLICITA CONCESION DE EXPLOTACION DE UN LOTE MINERO

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos en cumplimiento a lo que dispone el párrafo Segundo del Artículo 52 del Código de Minería vigente. Al público en general y para los efectos legales consiguientes. Hace saber: Que se ha presentado la solicitud que literalmente dice: *Se solicita Concesión de Explotación de un Lote Minero.*— se acompañan Documentos. — Señor Director General de Minas e Hidrocarburos.—Yo, Olvin Mejía Santos, mayor de edad, casado Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, y vecino de este Distrito Central, actuando en mi carácter de Apoderado Legal de José E. Zúniga, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar una Concesión de Explotación de un Lote Minero, denominado Erandique N° 1, ubicado en jurisdicción del Municipio de Erandique, Departamento de Lempira, por un plazo de Veinte Años prorrogables, para extraer y explotar del mismo Opalo y cualquier otra piedra preciosa que se encuentre asociada, y que se describe así: Tomando como referencia la hoja cartográfica ERANDIQUE 2558-IV, y las fotografías aéreas 1124, 1126 a escala 1/40,000 y seleccionando como punto de partida la iglesia en el Municipio de Erandique, Departamento de Lempira y denominado como punto de partida o punto 0; de este punto se tomó rumbo S 72°30'E y a una distancia de 1000 mts. se llegó al punto esquinero N° 1 con coordenadas octagonales de (1.574.000 N; 343,000 E); de este punto y a una distancia de 2000 mts. se llega al punto N° 2 con un rumbo de Este Franco y con coordenadas (1.574,000 N; 345,000 E); de este punto y con una distancia de 2000 mts. se llega al punto esquinero N° 3 con rumbo de Norte Franco y con coorde-

nadas de (1.576,000 N, 345,000 E); de este punto y con una distancia de 2000 mts. se llega al punto 4 con un rumbo de Oeste Franco y con coordenadas octagonales (1.576,000 N; 343,000 E); de este punto y con una distancia de 200 mts. se llega al punto de partida N° 1 con un rumbo de Sur Franco cerrando así el perímetro que circunscribe una área de 400 Hectáreas exactas. Se solicita directamente la Explotación de este Lote, ya que el mismo fue otorgado con anterioridad al señor José María Cruz, vecino del mismo municipio quien renunció a sus derechos sobre el área, existiendo así suficientes datos sobre la existencia de Opalo en la Zona, por lo cual considero se puede obviar la exploración sobre el área objeto de esta solicitud. Sirven de fundamento a esta solicitud los Artículos Números 11, 34, 35, 36, 41, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 69, del Código de Minería y 45, 46, 48, del Reglamento al Código. Acompaño a la presente, dos copias simples, Carta Poder con que actúo, Croquis y dos copias simples, Balance General y Escritura de Declaración de Comerciante Individual la cual una vez razonada pido me sea devuelta. Al señor Director pido: Admitir la presente, se me devuelva una copia simple con el recibido o presentado y el número bajo el cual queda registrada la solicitud, darle el trámite de ley y en definitiva rinda un Informe favorable para que sea otorgada la Concesión de Explotación de un Lote Minero solicitada. — Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1982.—(f) Olvin Mejía S.

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1983.

ING. FAUSTO CACERES AVILA,
Director General.

23 F., 5 y 16 M. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 942, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

VERDE FRESCO

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y

enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; especialmente preparaciones dentales (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1983.—(f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador.

23 F., 5 y 16 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 942, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

VERDE FRESCO

para distinguir: Jabones, perfumería; aceites esenciales, cosméticos lociones capilares; dentríficos (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por me-

dio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1983.—(f) Leonardo Casco F.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador.

23 F., 5 y 16 M. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Castro Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de *Kabushiki Kaisha* N.I.I., domiciliada en 1-25-304 Dojima 2-chome, Kita-ku, Osaka, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

NOEVIR

inscrita en el Japón, con el número 1.474.676, el 31 de agosto de 1981, por un período de diez años; para distinguir: Cosméticos para maquillaje y cuidado de la piel, y otros artículos de tocador particularmente champú y enjuagues para el cabello, preparaciones para el tratamiento del cabello, lociones capilares, agua de colonia y jabón de tocador; excluyendo aquellos para tratamiento médico (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.—(f) Leonardo Casco F.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

23 F., 5 y 16 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la presente solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR, en mi condición de representante del señor Modesto Abreu P., domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VITALYSIN

para distinguir: Productos y preparaciones farmacéuticas y medicinales (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1981.—(f) Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1981.

Mario Rolando Elvir B.
Registrador.

11 y 22 F. y 5 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la presente solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR en mi condición de representante del señor Modesto Abreu P. domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DIOMUGIL

para distinguir: Productos y preparaciones farmacéuticas y medicinales (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que

contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D.C., 27 de mayo de 1981.—(f) Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1981.

Mario Rolando Elvir B.
Registrador.

11 y 22 F. y 5 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la presente solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR, en mi condición de representante del señor Modesto Abreu P., domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NUTRILYSIN

para distinguir: Productos y preparaciones farmacéuticas y medicinales (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1981.—(f) Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1981.

Mario Rolando Elvir B.
Registrador.

11 y 22 F. y 5 M. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia de fecha del día miércoles dieciséis de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en en lugar que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los bienes inmuebles que se describen a continuación: "Un lote de terreno número setenta y dos (72) de la Lotificación San Cristóbal, de la ciudad de Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son: Nueve varas al frente o sea al rumbo Norte, calle de por medio; al Sur, nueve varas colinda con propiedad de Carmen viuda de Martínez; al Este, quince varas colinda con parte del terreno de donde se desmembra; y al Oeste, quince varas, colinda con terreno de donde también se desmembra; pertenencia del señor Baca Arrivillaga. En dicho solar se encuentra construida las siguientes mejoras: Una casa de dos plantas estilo colonial que consta: La planta baja, destinada para garaje, construido el piso de concreto y hierro, paredes de ladrillo rafón, y columnas de concreto y hierro, totalmente repelladas y pintadas, portón de hierro de cuatro hojas y rejas para el desague. La planta alta, consta de sala, comedor, dos habitaciones destinadas para dormitorios, una cocina, cuarto de baño, y un porch con balcones de hierro. Las dos habitaciones tienen closets individuales elaborados de caoba. La sala-comedor, es de piso de cerámica Italiana, sus paredes totalmente repelladas y pintadas y adornadas con espejos adheridos a la pared, la puerta de enfrente es de caoba, tallada con motivos florentinos, dos ventanas de caoba, vidrios enmarcados con balcones de hierro en la parte exterior. La cocina con su respectivo lavatrastos y muebles empotrado de caoba. El baño consta de servicio sanitario, lavamanos y ducha, con una puerta corrediza de aluminio y vidrio opaco y adornado, tiene piso de cerámica Italiana, termina con una pila adornada con azulejos por dentro y fuera de la misma. Todas las puertas de los dormitorios, la cocina y baño y el patio son de caoba barnizadas con sus respectivos llavines, el techo es de machimbre barnizado y cubierta de láminas de asbesto, todas las instalaciones eléctricas son conducidas por

poliducto. Inscrito bajo el No. 116, folios 219 al 221 del tomo 288 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Y lote número Ciento Uno (101) con ochocientos veintiséis metros cuadrados, dos centímetros cuadrados, equivalentes a Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro varas cuadradas, setenta y tres centímetros de varas cuadrada y está ubicada en el lugar denominado Plan de las Lomas o Tiloarque, de esta Jurisdicción Distrital. Y mide y limita: Al Norte, veintidós metros diecisiete centímetros, con lote número Ochenta y seis; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, calle de por medio con terreno de la cantera; al Oeste, treinta y ocho metros noventa y tres centímetros, con lote de Victoriano Andrade; y al Este treinta y nueve metros, noventa centímetros con lote cien. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha al señor Carlos Vásquez, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 74 tomo 410 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Los Inmuebles anteriormente descritos han sido valorados en común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Lempiras (Lps. 38,045.00) y Catorce Mil Doscientos Dieciséis Lempiras con Setenta y Seis Centavos (Lps. 14,216.76), y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Lempiras con 01/100 más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Yester Sady Hernández Hernández, en su condición de Apoderado del Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFA) contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de los mismos. — Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día sábado doce de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: "Un solar

urbano situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, que mide once varas y media de frente o ancho, por cuarenta y seis varas de fondo o largo, siendo sus límites generales: Al Norte, solar del Doctor Héctor Arnaldo Irías Cáliz, calle de por medio; al Sur, solar y casa del señor Felipe Cruz; al Este, solar del señor Ramón Lobo Cáliz; y, al Oeste, solar y casa de los herederos del señor José Arnulfo Miralda. Inscrito bajo el número 6, folios 12 y 13 del Tomo XX, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de la señora Edna María Miralda de Carvajal. Que al margen del asiento antes indicado se encuentran inscritas las siguientes mejoras: "Construcción de una casa moderna de dos pisos, de paredes de ladrillo rafón y adobes, techo de asbesto, artesón de madera de cedro de primera clase, piso de ladrillo de cemento, repellada por dentro y fuera, servicios de agua potable, luz eléctrica, servicios sanitarios, pozo séptico para desague de aguas negras, el primer piso mide once varas y medias de ancho por treinta y una vara ochenta y tres pulgadas de largo; tiene sala comedor de nueve varas de largo por siete de ancho; un garage, de catorce varas de largo por tres de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por tres varas de largo, por tres varas veintisiete pulgadas de ancho; un pasillo de cuatro varas de largo por una vara once pulgadas de ancho; un dormitorio para huéspedes de las mismas dimensiones de la cocina; un jardín de cuatro varas quince pulgadas de largo por nueve varas once pulgadas de ancho; un hall y un porch de dos varas quince pulgadas de largo por seis varas quince pulgadas de ancho; un dormitorio de cuatro varas veinticuatro pulgadas de largo por tres varas quince pulgadas de ancho; un pasillo de nueve varas once pulgadas de largo por una vara once pulgadas de ancho; un dormitorio de siete varas veinticinco pulgadas de largo por seis varas quince pulgadas de ancho; una pieza destinada para servicio sanitarios, de una vara veintitrés pulgadas de largo por dos varas dieciocho pulgadas de ancho, tiene doce puertas y once ventanas, y el segundo piso mide once y medias varas de ancho por catorce punto treinta pulgadas de ancho; tiene seis dormitorios, que mide cada uno de ellos una vara tres pulgadas de ancho; tiene cuatro corredores alrededor de la casa, con

las dimensiones así: El de frente a la calle once y medias varas de largo por una vara siete pulgadas de ancho; los corredores de los extremos Norte y Sur, miden cada uno de ellos catorce varas treinta pulgadas de largo por una vara siete pulgadas de ancho; y el corredor del extremo Oeste, mide once y medias varas de largo por dos de ancho; tiene doce puertas y diez ventanas, techo de lámina de asbesto, construcción moderna, repelladas las paredes en su totalidad, por dentro y fuera, debidamente pintadas, piso de ladrillo mosaico, cambio de puertas y ventanas. Anexo a la casa se ha levantado una caseta paredes de ladrillo rafón, que servirá como dormitorio y servicio sanitario para la servidumbre; también se construyó un lavador de concreto con dos pilas, para almacenar agua; alrededor del solar se levantó los muros de seguridad faltantes y que miden veinte metros de largo por uno y medio metros de alto, estos muros son de ladrillo rafón, amarrados con argamazo de cal y arena. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la suma de Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y dos Lempiras con cuarenta Centavos (Lps. 41,872.40), y se rematará para con su producto hacer efectiva la obligación, más intereses y costas del presente juicio, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, en su condición de Apoderado Legal del Banco de "El Ahorro Hondureño S. A.", en esta ciudad, contra los señores: Edna María Miralda de Carvajal, René Alberto Carvajal Videá y Emilio Rivera Amaya, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olancho, febrero de 1983

Victor Hernández L.,
Secretario.

Del 17 F., al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras departamental de Choluteca, al público en general hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles dieciséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano ubicado en el Barrio Buenos Aires, ahora Cabañas, al Sur de la ciudad de Comayagua y limita: Al Oeste, ciento noventa y siete varas

con terreno de la señora Sebastiana V. de Umaña, carretera de por medio; al Sur, ciento cuarenta y cinco varas con terreno de Sebastiana V. de Umaña; al Norte, ciento cincuenta y dos varas con el campo de la SAHSA, calle de por medio, existiendo en dicho inmueble las mejoras siguientes: a) Construcción de un Edificio tamaño gigante de ladrillo rafón y fundiciones de cemento y hierro, que mide por los lados Norte y Sur cuarenta y dos metros y seis centímetros y por los lados Este y Oeste o sea de ancho veintisiete metros divididos en dos grandes departamentos; Uno que mide catorce metros setenta centímetros de ancho, con siete portones grandes, cerrables con cortinas de hierro, teniendo todo el edificio cinco metros y cuarenta y cinco centímetros de altura; b) Repello de todo el edificio bronco, por dentro y con fino por fuera; artesón de hierro y techo de asbesto teniendo toda la construcción su acera de cemento o concreto de dos metros de ancho por todo el contorno del edificio; c) Otra edificación en el lado Sur, de la propiedad y edificio grande de otro departamento de veintinueve metros de largo por cinco metros, veinte centímetros de ancho compuesto de dos partes conteniendo locales para piezas de oficinas, sala, dormitorio, cinco servicios sanitarios, pila lavadero, enladrillado todo el piso con ladrillo de cemento mosaico, en todas las piezas y la otra pieza o parte de la construcción, con terrazas sobre columnas de fundición, teniendo las piezas cinco ventanas grandes con celosías de vidrio; e) Construcción de un pozo séptico con ladrillo y cemento de ocho metros de profundidad, por cuatro metros de ancho, construcción de todos los servicios, lavados, construcción de acera de concreto por los lados Norte y Sur, éste de dos metros de ancho; la terraza con techo de hierro sin preparativos para servicios de agua y luz eléctrica, terreno que tiene trece metros veinte centímetros de altura, repellada por dentro y por fuera encolumnada, inscrito bajo el asiento N° 86, tomo 47 del libro de Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Comayagua. El inmueble antes descrito pertenece al señor René Maradiaga y el que se rematará para ser efectivo el pago de Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, que es en adeudarle al Banco del Comercio, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores

que no cubran las dos terceras partes de la tasación la que fue fijada de común acuerdo por las partes por la cantidad de Cuatrocientos Mil Lempiras (L. 400.000).—Choluteca 3 de febrero de 1983.

José Angel Elvir S.,
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes quince de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar en esta ciudad, barrio LA PEDRERA, que mide y limita así: Al Norte, cuarenta varas y un cuarto de vara (40.1/4vrs.), con propiedad de J. Melchor Haddad; al Sur, cuarenta y dos varas veinte centésimas de vara (42.20vrs.), con propiedad de doña Ana Rosa García vda. de Carías; al Este, diez varas (10.vrs.), con propiedad de la sucesión de don Gustavo A. Walther, calle de por medio y al Oeste, diez varas (10vrs.), con propiedad de la sucesión de don J. Antonio Rivas. En el solar relacionado existe construida en concepto de mejoras UNA CASA, de dos pisos, paredes de piedra y cemento armado en parte, con diez varas de frente, y se compone el primer piso, de una sala, enladrillada con ladrillo de cemento, y un garage que también sirve de portón y éstos frente a la calle Morazán, y a continuación existe un cuarto para servidumbre, con apartamento para servicios sanitarios y un lavadero, más en el interior está la cocina, pisos de fundición de concreto armado, también tiene cuatro piezas de sótano; y el segundo piso se encuentra cubierto de una azotea y consta de cuatro dormitorios con un cuarto destinado para servicio sanitario, y en el interior se ha hecho una reconstrucción de varios cuartos, que en la actualidad son de ladrillo y cemento armado. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 55 del Tomo 487 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ochenta Mil Lempiras (Lps. 80.000.00), y se rematará para

con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ochenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 80.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábor, en su condición de Apoderada Legal de FUTURO ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la senora Esther Enríquez Cárcamo de Ramírez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes once de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Catacamas, que tiene una extensión superficial de veintitrés varas con treinta pulgadas por el Norte; por el Sur, veinticinco varas; por el Oriente, cincuenta varas con veintisiete pulgadas; y, por el Occidente, cuarenta y nueve varas con veinte pulgadas; todo está limitado: Al Norte, con casa y solar de Justo Rool, calle de por medio; por el Sur, con solar de Adalberto Hernández; al Oriente, casa y solar de Brígido Pagoada; y, por el Occidente, con solar del Licenciado Helmer Maradiaga. Inscrito bajo el número 100, páginas 84, del Tomo XVII, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Olancho, según Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Raúl Ramos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta. Al margen de dicho asiento se han inscrito como mejoras las siguientes: a) Una casa construcción de adobes, que consta de una sala, de diez varas de largo por seis varas de ancho; un dormitorio de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de diez varas de largo por tres varas de ancho; techo artesonado de madera de cedro

de primera clase, cubierto con láminas de asbesto; piso de tierra apisonada, cercado el inmueble con alambre espigado a seis hilos, por todos sus rumbos". b) La casa inscrita como mejoras anteriormente, ha sido ampliada con la construcción de un dormitorio, de cinco por diez varas, paredes de adobes, artesón de madera de cedro, techo cubierto de asbesto; repellado por dentro y por fuera. todas las dependencias de la casa han sido enladrilladas con ladrillo de cemento (mosaico), encielada con lámina de Plywood, con sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable, se han construido además, una letrina el dormitorio nuevo tiene dos puertas de madera de cedro. El inmueble en mención ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en (Lps. 17,488.00) Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras exactos, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma de lempiras reclamado por el Banco de "El Ahorro Hondureño, S. A.", en esta ciudad, más intereses, pactados, y costas del presente juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, contra el señor José Melchor Salgado Hernández. Y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. —Juticalpa, Olancho, Febrero de 1983.

Víctor Hernández L.,
Secretario.

Del 16 F., al 10 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble que se describe a continuación: "Una casa situada en el Barrio Guanacaste, de esta ciudad, con paredes de adobe una parte y bahareque la otra, con todas sus dependencias, construida sobre un solar que mide: Veinticinco metros con 25 cm², de Oriente a Poniente, por el lado Norte y veinte metros setenta y cinco centímetros, por el lado Sur; y veintidós metros

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

veinticinco centímetros, de Norte a Sur. Limitado: Al Norte, casa y solar de Isidoro Rivera; al Sur, casa y solar de Concepción Gómez; al Oriente, mediando calle, con casa y solar de los herederos del señor Leonidas Iriás Valeriano; y, al Poniente, casa y solar de los herederos de Agustín Landa. El inmueble descrito lo hubo por compra que le hiciera a don Enrique Amador, en instrumento número quince, autorizado en esta ciudad, por el Notario Rómulo Romero Guzmán, el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, e inscrito el dominio a su favor al N° 94, folios 191 al 192, del Tomo 260 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán, y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor del señor Mariano Jiménez Toro, con el Número 17 del Tomo 484 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos (L. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Quince Mil Lempiras (L. 15.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el señor Mariano Jiménez Toro, contra el señor Cástulo Vega Calderón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 21 F. al 15 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticinco de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Terreno situado en el Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, como de manzana y media de extensión superficial, poco más o menos, cultivado con árboles frutales, cercado en todos sus rumbos con alambre de púa, motate, piedra y cimiento; estando dividido en varias partes para separar los diversos cultivos y sobre el cual existe una casa de bahareque de seis varas de frente por cinco de fondo, con una cocina cubierta de tejas y una construcción de piedra de altura de ventana y demás mejoras existentes. Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciere al señor Alberto Laitano Fortín, y cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor con el número 10, Tomo 271 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán; y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor de la sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", con el N° 25, Tomo 538 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos Lempiras con Veintidos Centavos (Lps. 42.252.22), más

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Nelson Danilo Mairena Franco, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", contra la Sociedad PROCESOS METALICOS, S. de R. L., por medio de su Gerente General y Representante Legal Luis Betancourt, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Del 1° al 23 M. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Un solar marcado con el número Nueve, del Bloque "E-L" de la segunda etapa, de la Colonia "Satélite", sita al sur de Comayagüela, y al norte de la Colonia "Jardines de Loarque", Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno; dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientos cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de varas cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimos de metro, con Lote número Veinte, del Bloque "O", mediando calle; al Sur, diecisiete metros, once centésimos de metro, con Lote número Diez del Bloque "E-L"; al Este, dieciocho metros, con Lote número Uno, del Bloque "R", median-do calle; al Oeste, dieciocho metros, con Lote número Ocho, del Bloque "E-L". En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: "Sala-comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas alumbrado en las calles y otras mejoras. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores: Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, con el número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble antes descrito se encuentra valorado de común acuerdo en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps. 37.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (Lps. 32.000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores: Don Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

REGISTRO DE NOMBRE**COMERCIAL**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de nombre comercial.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR, en mi condición de representante del señor Modesto Abreu P., domiciliado en la ciudad de Guatemala República de Guatemala, vengo a pedir el registro del nombre comercial:

**LABORATORIOS AMERICAN
MEDICINAL**

para amparar: Establecimientos dedicados a la elaboración, comercialización, exportación e importación de productos farmacéuticos, medicinales veterinarios e higiénicos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D.C., 27 de mayo de 1981.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D C, 8 de julio de 1981.

Adán López Pineda

Registrador.

11 y 22 F. y 5 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

A la banca, industria, comercio y público en general, para los efectos señalados por el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día 16 de noviembre de 1982, por el Notario Carlos Armando Avila Banegas, quedó constituida la Sociedad Mercantil denominada "INVERSIONES DEL CAMPO, S. DE R. L. DE C. V. INCA", con domicilio social en esta ciudad, la finalidad de la Sociedad será la siembra de paste natural o fibra vegetal, crianza de animales vacunos, porcinos, cuniculos, venta de productos varios del campo, y en general, a toda actividad lícita comercial o inversionista vinculada con los fines antes mencionados, con un capital mínimo de L. 60.000.00, íntegramente suscrito y pagado en un máximo de L. 10.000.00.

Será administrada por un Gerente General.

San Pedro Sula, 22 de febrero de 1983.

5 M. 83.

LA GERENCIA**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad y en esta misma fecha, por el Notario José Roberto Reyes Mejía, don Jorge Prieto González, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y vecino del Municipio de Choloma, departamento de Cortés, se constituyó en Comerciante Individual, con un capital de Cinco Mil Lempiras, destinados para el servicio de transporte de carga por vía terrestre, y en especial para la compra, venta, distribución, representación y transporte de mercadería en general, en toda la República, teniendo establecimiento a su cargo bajo la denominación de TRANSPORTES GONZALEZ, con domicilio en Choloma, departamento de Cortés, no teniendo a la fecha, representantes ni sucursales, sin perjuicio de establecerlas en su oportunidad y realizando personalmente las operaciones mercantiles.

San Pedro Sula, 8 de febrero de 1983.

5 M. 83.

JORGE PRIETO GONZALEZ**SOLICITUD DE PATENTE**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicitud de patente.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Gustavo Adolfo Zacapa, mayor de edad, casado, licenciado en Derecho y de este domicilio, Colegiado con el No. 1153, actuando en representación de la sociedad OPTICAS UNIDAS DE CENTRO-AMERICA, S. A. de C. V., de este domicilio, titular de la Empresa Mercantil, denominada Optica Handal, ante usted con el debido respeto, vengo a solicitar se sirva otorgar a mi representada Patente de Invención, para el folleto titulado: OPTICA HANDAL, SUS LENTES Y USTED, del cual acompaño tres ejemplares, tercera edición) y la descripción de la obra en duplicado. Acompaño e:

poder con que actúo y los demás documentos requeridos por la ley, y fundo: la presente solicitud, en el Artículo 1 reformado y demás conducentes de la Ley de Patentes de Invención. Al señor Ministro, respetuosamente, pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y, en definitiva, otorgue la patente solicitada para el folleto titulado OPTICA HANDAL, SUS LENTES Y USTED, a favor de mi representada, ordenando la devolución de un ejemplar del mismo, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Gustavo Adolfo Zacapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5 E., 5 F. y 5 M. 83.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la presente solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR, en mi condición de representante del señor Modesto Abreu P., domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

BONA - C

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Productos y preparaciones farmacéuticas y medicinales (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1981.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1981.

Mario Rolando Elvir B.

Registrador.

11 y 22 F. y 5 M. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR - J, en representación de Ferrer Internacional, S. A., domiciliada en Barcelona, España, vengo a

pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

NOVOFILINE

para distinguir: Productos farmacéuticos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador.

23 F., 5 y 16 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha ocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante del señor Modesto Abreu P., del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TOKISAN

para distinguir: Productos y preparaciones farmacéuticas y medicinales (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 8 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

23 F., 5 y 16 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Ferrer Internacional, S. A., domiciliada en Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TANIDINA

para distinguir: Productos farmacéuticos (Clase Int. 5) y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez.

Registrador.

23 F., 5 y 16 M. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con

Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Imperial Chemical Industries PLC*, domiciliada en *Imperial Chemical House, Millbank Londres, Inglaterra*, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DRAGON

para distinguir: Insecticidas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1982.—f) Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

23 F. 5 y 16 M. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca de Servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de *Sky Courier Network, INC.*, domiciliada en 11862 Sunrise Valley Drive, Reston, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio con-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

sistente en el nombre *Sky Courier Network*, tal como se muestra en los



ejemplares que se acompañan, para amparar: Los servicios de correo aéreo (Clase Int. 39). Presento el poder para que se razone en la conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.—f) Leonardo Casco F.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

23 F. 5 y 16 M. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía *Société de Fabrication et de Distribution de Parfumerie et Cosmetique DIPARCO, S. A.*, una Sociedad Anónima, organizada y existente conforme a las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14 rue Royale, 75008 París, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

“FLEUR A FLEUR”

palabras, según el clisé, dentro de la Clase 3, como marca de fábrica nacional hondureña marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos de Perfumería, de belleza, afeites, jabonería, aceites esenciales, lociones para el cabello, cosméticos y dentífricos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos

generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero M.,
Registrador Suplente.

23 F. 5 y 16 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de marzo del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía *Fosforera Centroamericana, S. A.*, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Guatemala, Centro América, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Centro América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en “MONITOS” y Diseño según el clisé,



dentro de la Clase 34, conforme al adjunto Certificado de Registro . . N° 21.893 fechado el día treinta de marzo de 1970 y que tiene vigencia hasta el día 29 de marzo de 1990, extendido por El Registrador de la Propiedad Industrial, de Guatemala, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Tabaco en bruto o manufacturado; artículos de fumador; cerillas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, marbetes, etiquetas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1982.—(f) Jorge Fidel Durón”.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1982.

Mario Rolando Elvir B.,
Registrador.

23 F. 5 y 16 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la Compañía RCA CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 30 Rockefeller Plaza, New York, New York 10020, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en el Diseño de un Perro y Fonógrafo,



diseño, según el clisé y dentro de la Clase 9, de conformidad con el adjunto Certificado de Registro N° 138-Reg. 65 con fecha 21 de enero de 1982 extendido por la oficina de Servicio de Marcas de Fábrica y de Comercio de la República de Haití, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Aparatos que sirven para tocar discos y cintas de video y los aparatos para la grabación y proyección de los mismos; sus piezas y sus accesorios, incluyendo discos y cintas de video, los cartuchos, cassettes, y los sistemas de cámara y de sonido integrados en ellos y sistemas y aparatos de televisión; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Du-

rón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero M.,
Registrador Suplente.

23 F. 5 y 16 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. Su Despacho.—Yo, Carlos Idiáquez Oqueli, Abogado con Carnet de Colegiación N° 902, RTN: ITQHKX-B, Impuesto Sobre la Renta 46377 e Impuesto Distrital, 10130; domicilio en la 3ª Ave. N° 313 de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de representante legal de la empresa: *Foam de Honduras, S. A. de C. V.*, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ante usted comparezco respetuosamente a solicitar registro y depósito de la marca de fábrica denominada "*Cama Popular*", consistente en un rectángulo, dentro del cual hay un círculo



alargado, y dentro de este una leyenda escrita de arriba hacia abajo que dice: Cama Popular, Foam de Honduras, S. A. de C. V., la marca en cuestión será utilizada por mi representada, para distinguir, amparar y comercializar camas y colchones de toda clase, los cuales se encuentran clasificados en la Clase N° 20. La marca se aplicará a los bienes mismos, a los envases que las contienen, grabándola, imprimiéndola o estampándola o por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio y en la industria. Se acompañan los documentos de ley. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver favorablemente.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Carlos Idiáquez Oqueli". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

23 F. 5 y 16 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. Su Despacho.—Yo, Carlos Idiáquez Oqueli, Abogado con Carnet de Colegiación N° 902 RTN: ITQHKX-B Impuesto Distrital 10130 e Impuesto Sobre la Renta 46377; domicilio en la 3ª Ave. N° 313 de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de representante legal de la empresa: *Foam de Honduras, S. A. de C. V.*, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ante usted comparezco respetuosamente a solicitar registro y depósito de la marca de fábrica denominada "*Colcho Practic*", consistente en la figura de



un colchón con cabecera, dentro del cual, se representa un bote sobre el mar, un sol y una palmera, y entre estos las palabras Colcho Practic, en la parte inferior de la figura del colchón, el logotipo de Foam de Honduras. La marca en cuestión será utilizada por mi representada para distinguir colchones de esponja sintética, los cuales se encuentran clasificados en la Clase N° 20. La marca se aplicará a los bienes mismos, a los envases o empaques que las contienen, grabándola, imprimiéndola o estampándola o por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada, en el comercio y en la industria. Se acompañan los documentos de ley.—Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver favorablemente.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Carlos Idiáquez Oqueli". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

23 F. 5 y 16 M. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL